

Resolución Rectoral N° 117-2020-UARM-R

Anexo único

PROTOCOLO DE VOLUNTARIOS DE LA UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA

Como parte de la formación integral que brinda nuestra Universidad, el estudiantado es invitado a realizar diversos voluntariados que permiten atender a personas en situación de vulnerabilidad desde diversas aproximaciones. Este protocolo tiene por finalidad visibilizar las conductas y formas de relación esperadas de los/as voluntarios/as de la nuestra Universidad en relación con las instituciones con las que se trabaja, la población beneficiaria y otros voluntarios/as sean o no de la Universidad.

De los Responsables de las Instituciones

1. Los voluntariados se llevan a cabo desde diferentes instancias de la universidad. Al implicar a otras instituciones, las oficinas de Responsabilidad social Universitaria y Relaciones institucionales deben estar informadas de dichos voluntariados e informar si es necesaria la firma de un convenio interinstitucional.
2. Es responsabilidad de la unidad de la Universidad que gestiona el voluntariado, realizar la selección de las personas y asegurarse de que sean idóneas para la actividad planteada. Asimismo, se compromete a capacitar a estas personas en lo referente al presente protocolo, así como a la directiva de Prevención del hostigamiento sexual, acoso y acoso sexual y el protocolo de Buenas Prácticas para una convivencia ética y sana y responsable de la universidad.
3. Asimismo, informa a la institución beneficiaria de la existencia de estos protocolos. Dicha institución se compromete a respetar estos protocolos y a informar cualquier situación a este respecto de manera inmediata a la Universidad. Asimismo, la Universidad, informa a la institución cualquier situación relacionada a estos temas y las medidas disciplinarias implementadas.
4. En caso de que el voluntariado sea con menores de edad, debe haber una autorización escrita del padre, madre o apoderado del niño/a participante. La institución beneficiaria se compromete a hablar con el padre, madre o apoderado y a recabar las autorizaciones escritas. Si por temas de distancia no se puede entregar una autorización física, debe existir un equivalente virtual.
5. En el caso de programas o talleres dirigidos a niños niñas y adolescentes en que, por las características del taller o de la institución, no se pueda recabar el



consentimiento informado, la inscripción del niño/a o adolescente en el taller hará las veces de este.

6. La institución beneficiaria se compromete a informar al padre, madre o apoderado, al momento de dar el consentimiento, de las características y límites del programa de voluntariado.

7. Ambas instituciones se comprometen a cumplir las normativas vigentes en cuanto a uso de fotografías de menores de edad. La universidad no utiliza fotos de menores de edad que participan en sus voluntariados para fines de difusión ni de publicidad. Si la contraparte requiere de dichas fotos, debe contar con la autorización escrita de los padres o apoderados del menor de edad.

8. En el caso de gestionar, coordinar o participar en voluntariados de obras de la Compañía de Jesús, la unidad se debe asegurar de que esta obra cuenta con protocolos claros para sus voluntarios/as en temas de acoso, hostigamiento sexual y abuso de menores.

De los Voluntarios

1. Ningún voluntario/a puede iniciar sus actividades si antes no ha participado de una capacitación sobre prevención del acoso, hostigamiento y abuso de menores.
2. En esta capacitación deberán firmar un documento en que dan cuenta del conocimiento de los protocolos de la universidad sobre los temas antes mencionados (Protocolo de buenas prácticas para una convivencia ética, sana y responsable, Directiva para la prevención del acoso, acoso sexual y hostigamiento sexual y reglamento de estudiantes. De no poderse firmar un documento físico, deberá usarse un equivalente virtual.
3. Los y las voluntarios/as al firmar el documento mencionado en el acápite anterior, aceptan que conocen las normativas de la universidad y las consecuencias por faltar a estas normativas.
4. La universidad y la institución beneficiaria del voluntariado coordinan y asignan los horarios de trabajo, personas a las que se dirige el programa y espacios de trabajo. En ninguna circunstancia un/a voluntario/a puede acudir a la casa de un beneficiario o trabajar en horas fuera de las establecidas o con personas no asignadas al programa. En caso de que se requiera una reunión o actividad fuera de las horas planteadas, esto debe ser coordinado e informado a la universidad para la autorización respectiva. En caso de que personas que inicialmente no estaban incluidas en el programa deseen incluirse, esto deberá ser coordinado y autorizado previamente por la universidad considerando la pertinencia y la atención de calidad a los/as beneficiarios.



5. Cada programa de voluntariado tiene objetivos, metas y poblaciones específicas con las que trabaja. Al iniciar un voluntariado la persona declara conocer estos objetivos, metas y población, así como las funciones que cumplirá dentro del voluntariado. Toda vez que encuentre situaciones que exceden estas funciones y sus competencias como voluntario/a deberá informar a la unidad supervisora de manera que se tomen las medidas y acciones para apoyar a la persona en sus necesidades. En ninguna situación el voluntario/a intervendrá en aspectos diferentes a los de su formación o competencias (p.e. Casos de depresión, maltrato, abuso etc.). Están eximidos de este acápite los/as voluntarios/as de la escuela de psicología que acompañan procesos de consejería o atención grupal o individual.
6. En la atención a menores de edad, se prioriza el trabajo con pequeños grupos sobre el individual con excepción de situaciones de acompañamiento psicológico.
7. En situaciones de acompañamiento a personas vulnerables, el/la voluntario/a puede recibir información personal del/la beneficiario/a. En estos casos debe estar disponible para escuchar y contener a la persona e indicarle que consultará cuál es la mejor forma de asistirle en su situación. Para casos de alto riesgo, en especial en menores de edad, como ideaciones suicidas, información de maltrato o abuso, negligencia y otros, el voluntario deberá informar inmediatamente a la unidad supervisora de la universidad, de manera que se tomen las medidas pertinentes. Estas eximidos solamente estudiantes de psicología que acompañan proceso individuales o grupales y que se ciñen a las normas y protocolos de la Escuela de Psicología en estos casos.
8. La comunicación de voluntarios/as con beneficiarios/as se da en los espacios establecidos para el programa y por las vías establecidas previamente por la universidad y la institución beneficiaria.
9. En situaciones presenciales, esta comunicación se da directamente y cara a cara y sin empleo de redes sociales. En estos casos, no se admite que los voluntarios establezcan una relación vía redes sociales con los beneficiarios, especialmente menores de edad, salvo que las características del voluntariado lo requieran. Estas comunicaciones, en caso de darse, se mantienen en el ámbito de los temas pertinentes al programa específico.
10. En situaciones virtuales la universidad acepta la comunicación por redes sociales (Facebook, WhatsApp, correos etc.) lo que es coordinado previamente. Estas comunicaciones se mantienen en el ámbito de los temas pertinentes al programa específico.
11. Las comunicaciones por redes se dan exclusivamente en horarios de trabajo y no por las noches o madrugadas. Asimismo, en casos de menores de edad, se requiere que la autorización de los padres y apoderados incluya específicamente que la comunicación se dará por redes sociales.



12. Los/as voluntario/as son los encargados de mantener el límite y las formas adecuadas en la relación aunque la persona beneficiaria sea mayor de edad. Esto es de mayor importancia con personas menores de edad o en situación de vulnerabilidad.
13. En caso de que el/la voluntario/a observe que la persona con la que trabaja está excediendo los límites o confundiéndose en la relación, deberá informar de inmediato a su supervisor/a de la universidad quien evaluará la pertinencia de cambiar al voluntario/a para protección de ambos/as.
14. En sus relaciones con las personas beneficiarias y los otros miembros del voluntariado los/as voluntarios se rigen por la Directiva de Prevención del hostigamiento sexual, acoso y acoso sexual y el Protocolo de Buenas Prácticas para una convivencia ética, sana y responsable.
15. En cualquier situación de agresión, hostigamiento o acoso sexuales contra otro/a voluntario/a o una persona beneficiaria, ser miembro de un programa de voluntariado es un agravante al momento de evaluar la sanción.
16. No pueden participar de voluntariados con personas vulnerables o menores de edad, estudiantes que hayan recibido sanciones de agresión, acoso u hostigamiento.

